



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 103-2021-MPP

Pisco, 03 de noviembre de 2,021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29 de octubre de 2021, en la Estación Orden del Día, la **CARTA N° 003-2021-CAPEyF - CSC**, referido al Dictamen en Conjunto N° 001-2021, presentado por la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y la Comisión de Servicios a la Ciudad, sobre proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022 y el Dictamen en Conjunto en minoría, presentado por las regidoras Marlene Morón Domínguez y Bertila Ferreyra Hernández, integrantes de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y la Comisión de Servicios a la Ciudad, sobre proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, con Exp. Adm. N° 19530-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 229-2021-MPP-OGAT, el Director de la Oficina General de Administración Tributaria teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69º A del TUO de la Ley de Tributación Municipal remite el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio del año 2022, para revisión y aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 066-2020-MPP de fecha 03 de agosto de 2021, por mayoría calificada, el Pleno del Concejo municipal acordó **DERIVAR**, el proyecto de ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio del año 2022, elevado con Informe N° 229-2021-MPP-OGAT a la **COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS** y a la **COMISION PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PISCO**, para su revisión y emisión del dictamen correspondiente;

Que, en tal virtud, la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y la Comisión de Servicios a la Ciudad, remiten el Dictamen en Conjunto N° 001-2021- CPAPEF y CPSC contenido en la Carta N° 003-2021-CAPEyF-CSC el que se considera en mayoría y dictamina: **Artículo Único.-** Recomendar al Concejo Municipal Provincial de Pisco, la aprobación de la Ordenanza Adjunta al dictamen en Conjunto N° 001-2021- Comisiones Permanentes de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y Servicios a la Ciudad que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio del año 2022.

Que, las regidoras Marlene Morón Domínguez y Bertila Ferreyra Hernández, integrantes de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y la Comisión de Servicios a la Ciudad remiten Dictamen en Conjunto en minoría contenido en el Exp. Adm. N° 19530-2021, mediante el cual, dictamina: **Primero.-** Recomendar que el presente Dictamen sea puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 103-2021-MPP

Municipalidad Provincial de Pisco, de acuerdo a nuestro Reglamento Interno de Concejo (RIC) vigente, para su aprobación. **Segundo.**- Se aprueba el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio del año 2022, que se adjunta al presente Dictamen en Conjunto en Minoría.

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9 y 41º de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por Mayoría Calificada y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen en Conjunto en minoría, presentado por las regidoras Marlene Morón Domínguez y Bertila Ferreyra Hernández, integrantes de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y la Comisión de Servicios a la Ciudad, en consecuencia aprobar el proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, que adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE